Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 41 Lunes, 19 de febrero de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

1036 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-130/2018) de fecha 14 de febrero de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 3845

1037 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-131/2018) de fecha 14 de febrero de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 3854

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1038 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, Jefaturas de Servicio Asistenciales del Área III de Lorca–Hospital Rafael Méndez dependiente del Servicio Murciano de Salud. 3864

1039 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Ginecológica y Obstetricia en el complejo hospitalario "Santa Lucía" de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 3878

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

1040 Extracto de la Resolución de 14 de febrero de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los plazos de ejecución establecidos en diversas convocatorias de subvenciones de formación de oferta aprobadas en 2017, destinadas a financiar la formación de trabajadores desempleados y ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3881

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Seis de Murcia

1041 Juicio verbal 1.408/2011. 3883

NPE: B-190218-41

IV. Administración Local

Abarán

1042 Anuncio de modificación de las bases de la convocatoria de tres Agentes de Policía por turno libre en lo referente al apartado del Tribunal Calificador. 3885

Águilas

1043 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Comercio Local de Águilas. 3886

Alcantarilla

1044 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II, "Cabezo del Bolo", de Alcantarilla. 3893

Alhama de Murcia

1045 Exposición al público del expediente relativo a la alteración del trazado del camino público denominado "Cabezo de las Chinas", sito en el Paraje La Calavera, Venta del Río. 3894

1046 Anuncio de licitación del contrato de obras de acondicionamiento, reparación y automatización de la E.D.A.R. de la urbanización Condado de Alhama. 3897

1047 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un Director/Coordinador de Servicios Sociales. 3899

1048 Padrones fiscales 2018 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (primer semestre). 3900

Cartagena

1049 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de la climatización en instalaciones municipales de uso administrativo 2018-2019. 3901

1050 Anuncio de licitación del contrato de suministro de material de imprenta para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 3903

1051 Anuncio de licitación del contrato de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 3905

1052 Anuncio de licitación del contrato de seguro de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 3907

Mazarrón

1053 Anuncio para la licitación del contrato administrativo especial para la instalación y explotación del chiringuito en la Playa del Alamillo. 3908

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

1054 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 3910

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

1036 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-130/2018) de fecha 14 de febrero de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el

Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los

procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

Los aspirantes contratados para ocupar las plazas convocadas, prestarán sus servicios en régimen de comisión de servicios en la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena durante el curso 2017/2018.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2017/2018 y 2018/2019 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos,

desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 14 de febrero de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGIA

Plaza Número: (12/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Cambios Demográficos y Sociología de la Salud

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 912182

Plaza Número: (13/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Sociología de la Vejez

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 912183

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

1037 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-131/2018) de fecha 14 de febrero de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el

Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los

procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2017/2018 y 2018/2019 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 14 de febrero de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (8/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Organización y Gestión de Servicios Sanitarios. Medicina Preventiva en la Práctica Clínica.

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911267

Plaza Número: (9/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Epidemiología General y Demografía Sanitaria. Medicina Preventiva en la Práctica Clínica

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911348

DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Plaza Número: (10/2018-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **LENGUA ESPAÑOLA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en Sintaxis y Semántica del Español

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 912194, 912195

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA

Plaza Número: (11/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Arte y Sociedad Contemporánea

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 912181

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1038 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, Jefaturas de Servicio Asistenciales del Área III de Lorca–Hospital Rafael Méndez dependiente del Servicio Murciano de Salud.

En la actualidad se encuentran vacantes diferentes puestos de Jefe de Servicio de carácter asistencial en el Área III de Lorca – Hospital Rafael Méndez, que forma parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento de los centros, se considera conveniente cubrir los mismos mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dichos puestos, que tienen asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberán ser provistos por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, los puestos relacionados en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

El desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria serán incompatibles con el desempeño del ejercicio de la actividad privada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

NPE: A-190218-1038

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales.

1.1. Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

1.3. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

1.4 Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Medicina y poseer el correspondiente título de médico especialista a la que se concursa, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los facultativos con nombramiento de personal estatutario fijo que ostente plaza en la especialidad a la que se concurse en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera, o laboral fijo, que presten servicios en hospitales de la red pública del Sistema Nacional de Salud.

2.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de internet http://sms.carm.es/concumer, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el Ley 39/2015. A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario «Virgen de la Arrixaca», Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario «Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucia-Cartagena).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",

Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer», Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

· Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 2.3 de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de valoración.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El Director Gerente de la gerencia de la que forme parte la plaza convocada.

- Suplente Presidente. El Director Gerente de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de una gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

- Suplente Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en el Servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

1.ª La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

2.ª La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- Mapa de Procesos.
- Objetivos:
  - √ Cartera de Servicios y actividad.
  - √ Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
  - √ Accesibilidad.
  - √ Seguridad del Paciente.
  - √ Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
  - √ Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
  - √ Continuidad asistencial.
  - √ Gestión del conocimiento.
- Cronograma de actuaciones.
- Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la Comisión de Valoración, debiendo la citada Comisión dejar constancia en la correspondiente Acta levantada al efecto de lo acordado por la misma en relación a la estimación o desestimación de las que hubieran sido formuladas.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Valoración constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma y, en el plazo máximo de quince días, dictará la resolución por la que se nombre al candidato propuesto por la Comisión de Valoración para el puesto convocado, resolviendo de esta manera y, con carácter final, la convocatoria.

6.2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

6.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, trascurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación el en Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

A su vez, el personal que proceda de otro servicio de salud dispondrá de un mes para tomar posesión, a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 14 de febrero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ÁREA III LORCA – HOSPITAL RAFAEL MENDEZ						
1	KE000154	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
2	KE000149	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PEDIATRÍA
3	KE000155	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTERNA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.

Mérito y valoración	*Puntuación máxima*
A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,40 puntos por mes.	*25puntos*
A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,26 puntos por mes.	*20 puntos*
A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes	*20 puntos*
A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,20 puntos. *Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.*	*10 puntos*
A5 Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR..... 0,05 puntos por mes.	*10 puntos*
A6 Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de	*10 puntos*

octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias ..... 0,05 puntos por mes. *Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.*	
A7 Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada ... 0,05 puntos.	*10 puntos*
A8 Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.	*10 puntos*
A9 Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud, 0,5 puntos.	*3 puntos*

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

Mérito y valoración	*Puntuación máxima*	*Documentación justificativa*
B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. *Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: 3 puntos.* *Por cada Notable: 2 puntos.*	*3 puntos.*	*Certificación académica.*
B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 3 puntos.	*3 puntos*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título.*
B3. Por formación especializada. *1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos*	*9 puntos.*	*Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.*

establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: 5 puntos. *2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: 3 puntos.*		
B4. Doctorado. *(Méritos no acumulables)* *a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos.* *b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: 2 puntos.* *c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude": 3 puntos.*	*3 puntos*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.*
B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.	*4 puntos.*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título.*
B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: *- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de*	*5 puntos.*	*Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.*

Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación. - *Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.* - *Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.* *Los cursos serán valorados a razón de 0,005 puntos por hora.*		
B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras. - *Como primer firmante: 0,15 puntos.* - *Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.*	*5 puntos*	*Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias*
B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios: *a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):* - *Como primer o último firmante (senior): 0,15 puntos.* - *Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.* *b) En revistas incluidas en*	*5 puntos*	*Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.*

repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - *Como primer o último firmante (senior): 0,20 puntos.* - *Como segundo firmante: 0,10 puntos.* - *Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.* *(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).* *c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):* - *Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos.* - *Para el resto de firmantes: 0,15 puntos.* *d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:* - *Como primer autor o director: 1,5 puntos.* *Para el resto de autores: 0,75 puntos.*		
B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.	*5 puntos*	*Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.*

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio

Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1039 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Ginecológica y Obstetricia en el complejo hospitalario "Santa Lucía" de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Ginecología y Obstetricia del Complejo Hospitalario "Santa Lucía" adscrito a la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Ginecología y Obstetricia más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia del Complejo Hospitalario "Santa Lucía" adscrito a la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de febrero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA II CARTAGENA – COMPLEJO HOSPITALARIO SANTA LUCÍA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000055	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	DOÑA PALOMA ORTEGA QUIÑONERO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Servicio Regional de Empleo y Formación

1040 Extracto de la Resolución de 14 de febrero de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los plazos de ejecución establecidos en diversas convocatorias de subvenciones de formación de oferta aprobadas en 2017, destinadas a financiar la formación de trabajadores desempleados y ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 358556

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index):

Primero. Objeto.

Aprobar la ampliación del plazo de ejecución establecido en las diversas convocatorias de subvenciones aprobadas en 2017, destinadas a la realización de planes de formación, acciones formativas y proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores ocupados y desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Plazos de ejecución.

Primero.- Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. Se amplía hasta el día 31 de marzo de 2019 el plazo de ejecución establecido en el artículo 17 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, del Director General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017 (BORM n.º 182, de 8 de agosto), siendo de obligado cumplimiento para los beneficiarios que al menos una de las acciones que integran el plan se inicie con anterioridad al 1 de diciembre de 2018. En todo caso, ninguna de las acciones contenidas en el plan de formación podrá finalizar con posterioridad al día 31 de marzo de 2019.

Segundo.- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. Programas 1, 2, 3 y 4. Se amplía hasta el día 31 de marzo de 2019, el plazo de ejecución establecido en el artículo 17 de la Resolución de 11 de octubre de 2017, del Director General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017 (BORM n.º 241, de 18 de octubre), así como de la Resolución de 4 de agosto de 2017 de convocatoria específica del programa 4 (BORM n.º 184, de 10 de agosto), siendo de obligado cumplimiento para los beneficiarios que todas las acciones se inicien con anterioridad al 1 de diciembre de 2018.

Tercero.- Proyectos de formación. Se amplía hasta el día 31 de marzo de 2019, el plazo de ejecución establecido en el artículo 3 de la Resolución de 4 de agosto de 2017, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2017 (BORM n.º 182, de 8 de agosto), siendo de obligado cumplimiento para los beneficiarios que todas las acciones formativas integradas en el proyecto se inicien con anterioridad al 1 de diciembre de 2018, pudiendo comenzar con posterioridad exclusivamente las otras acciones complementarias que acompañen a las acciones formativas. En todo caso, estas últimas no podrán finalizar con posterioridad al día 31 de marzo de 2019.

Murcia, 14 de febrero de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Seis de Murcia

1041 Juicio verbal 1.408/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0017394

JVB juicio verbal 1408/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Luz Garden S.L.

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago

Abogado: José Gabriel Carrillo Fernández

Demandado: Multiser J-4 S.L.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgadoo de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hago saber:

Sentencia: 164/2012

Juez que la dicta: José Moreno Hellín

Lugar: Murcia

Fecha: Treinta de julio de dos mil doce

Demandante: Luz Garden S.L.

Abogado: José Gabriel Carrillo Fernández

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago

Demandado: Multiser J-4 S.L.

Procedimiento: juicio verbal 1408/2011

En Murcia a 9 de julio de 2012

El Ilmo. Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Murcia, vistos los autos de juicio verbal, registrados con el número 1408/2011, promovidos por la entidad mercantil Luz Garden, S.L representado por el Procurador de los Tribunales Juan Antonio Salmerón Buitrago, y asistido por el Letrado don José Gabriel Carrillo Fernández contra la entidad mercantil Multiser J-4, S.L, sobre la que se ejercita la acción de reclamación de cantidad por incumplimiento de obligaciones.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Antonio Salmerón Buitrago, en nombre y representación de la entidad mercantil Luz Garden, S.L., contra la entidad mercantil Multiser J-4, S.L y, por tanto, condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora, la cantidad de 3.631,29 euros más intereses legales. Las costas serán abonadas por el demandado.

Expídase testimonio para unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09 de 3 de Noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3097 de Banesto

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se emite la presente a Multiser J-4, S.L. a fin de que se notifique la sentencia, bajo apercibimientos de legales.

En Murcia, a 21 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

1042 Anuncio de modificación de las bases de la convocatoria de tres Agentes de Policía por turno libre en lo referente al apartado del Tribunal Calificador.

Por Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2018, se modifican las bases de la convocatoria de tres agentes de policía por turno libre en lo referente al apartado del Tribunal Calificador, que quedará redactado como sigue: 1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: perteneciente a los subgrupos de clasificación A1 o A2 de los dispuestos Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Abarán, en el art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, propuesto por el Alcalde.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (sin derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, con la categoría, al menos, de Cabo, propuesto por el Alcalde.

- Un funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Policía Local de la Región de Murcia, con la categoría, al menos, de Cabo, propuestos por el Alcalde. (El resto permanece igual).

En Abarán, 12 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. Administración Local

Águilas

1043 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Comercio Local de Águilas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región n.º 287, de fecha 14 de diciembre de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, de aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Comercio Local de Águilas, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

Reglamento del Consejo de Comercio Local de Águilas

Preámbulo.

El comercio de las ciudades es un elemento esencial para su desarrollo económico y social, en términos de generación de empleo y productividad. El comercio en todas sus variantes debe desempeñar un papel vertebrador entre la ciudadanía y el territorio, ser una seña de identidad del mismo, avanzar al tiempo y en una misma dirección que la sociedad, ofreciendo servicios de calidad acordes a las nuevas y complejas realidades.

En este sentido, el artículo 9.2 de la Constitución Española recoge el principio de participación ciudadana como un proceso de acercamiento de la gestión de asuntos públicos a los ciudadanos, que encuentra su ámbito más idóneo de desarrollo en la Administración local.

El artículo 24 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su apartado primero también recoge que para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar esta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

En materia de comercio, la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, establece en su disposición adicional segunda que el Gobierno regional impulsará la creación de los Consejos Locales en los municipios de la Región de Murcia, por parte de los ayuntamientos, en donde estarán representados los ayuntamientos, las asociaciones de comerciantes y los agentes locales económicos y sociales de carácter local interesados.

La creación de dichos órganos y su reglamento de funcionamiento corresponderán al Pleno del Ayuntamiento, según establece el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este Reglamento debe expresar el valor de la participación como cauce eficaz y eficiente en la gestión municipal, a través de la confluencia en la elaboración de las políticas municipales de los diferentes agentes económicos y sociales interesados, sectoriales y territoriales.

Crear espacios para la participación de todos los agentes implicados en la actividad comercial: ciudadanía, comerciantes, administraciones y agentes socioeconómicos, resulta básico, tanto para la mejora de la actividad comercial como para la sostenibilidad del sector y, en definitiva, de las ciudades.

La creación del Consejo del Comercio Local en Águilas, como órgano de participación con carácter consultivo, específico para el sector de la distribución comercial, nace con el principal objetivo de analizar y definir dificultades y potencialidades, así como para determinar las líneas de acción prioritaria y las posibles propuestas de actuación para desarrollarlas, todo ello presidido por el diálogo y consenso en las relaciones entre la Administración municipal, el sector comercial y los usuarios de la ciudad.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Este Reglamento contiene la creación y regulación del Consejo del Comercio Local en Águilas, constituido como órgano de consulta y cauce para la participación ciudadana en lo referente al comercio, a través de las principales organizaciones sociales y económicas dentro del sector comercial con implantación en el término municipal de Águilas.

Artículo 2.- Naturaleza y régimen jurídico

El Consejo Municipal de Comercio de Águilas es un órgano colegiado de participación sectorial de carácter consultivo, cuyas funciones permite desarrollar informes, consultas y propuestas, en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Águilas ostenta en materia de comercio.

Artículo 3.- Ámbito de actuación

El Consejo Municipal de Comercio circunscribe su actuación al término municipal de Águilas. Sus sesiones se celebrarán en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Todas aquellas materias cuyo contenido sean de interés público, o de sectores representados que influyan directa o indirectamente en el área comercial del municipio, podrán ser planteadas en el Consejo.

Artículo 4.- Objetivos del Consejo

El Consejo tiene por objeto:

1. Promover la participación del sector comercial en los asuntos municipales que le afecten.

2. Coordinar las relaciones entre comerciantes y el Ayuntamiento.

3. Contribuir a la creación de una infraestructura comercial innovadora y competitiva en la ciudad, adaptada a los hábitos de consumo.

4. Potenciar el atractivo comercial de la ciudad, contribuyendo en la mejora de la calidad de vida.

Artículo 5.- Funciones del Consejo

1. Emitir informes y formular propuestas relativas al sector.

2. Canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en materia comercial que reciba el Consejo.

3. Potenciar acciones de cooperación entre las distintas organizaciones y administraciones para la promoción del comercio local, así como entre diversas concejalías del Ayuntamiento.

4. Ser oído e informar en los proyectos de iniciativa local que repercutan en la actividad comercial.

5. Ser informado de las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y, en su caso, de las adoptadas por la Junta de Gobierno, Alcaldía y Pleno, respecto de aquellos temas de interés para el sector.

6. Impulsar medidas y proyectos que den respuesta a situaciones determinadas de adecuación de espacios comerciales

7. Aprobación de la Memoria Anual.

8. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.

Capítulo II. Composición, Estructura y Órganos

Artículo 6.- Organización

El Consejo Municipal de Comercio se organiza en Pleno y Comisiones de trabajo.

Artículo 7.- Nombramiento y composición

Todos los Consejeros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, a la vista de las propuestas de las Organizaciones y Entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según normas o estatutos a los que se sujeten. El nombramiento requerirá la aceptación previa por parte de estos.

Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

El Consejo Municipal de Comercio estará formado por los siguientes miembros:

1.1. Presidencia. Será su titular el/la Alcalde/sa de Águilas u otro miembro de la corporación en quien delegue.

1.2. Vicepresidencia. Será un/a concejal/a del Ayuntamiento designado/a por la Alcaldía.

1.3. Consejeros Vocales:

- Representantes de la Administración Municipal que tengan atribuidas competencias en materias que directa o indirectamente estén relacionadas con comercio.

- Representante de la Administración regional en materia de comercio.

- Representantes de los agentes económicos y sociales.

Artículo 8.- El Pleno: Competencias y composición

8.1. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y estará integrado por:

1. El Presidente y todos los Consejeros.

2. Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto.

3. Aquellas personas que, por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz pero sin voto, y sea requerida su presencia por la Presidencia del Consejo.

4. Al Pleno del Consejo podrán asistir los miembros de la Junta de Gobierno Local, con voz y sin voto, en función de los asuntos que se aborden. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos.

8.2. Corresponde al Pleno del Consejo Local de Comercio el desarrollo de las siguientes funciones:

· La elaboración y aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo.

· La aprobación de los estudios, informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.

· Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.

· Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Águilas la modificación del presente Reglamento.

· La elaboración y aprobación de la Memoria Anual de Actividades.

8.3. El Pleno se compondrá de:

· Un concejal de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.

· Un funcionario que tenga atribuidas las competencias en materia de Consumo.

· Un funcionario que tenga atribuidas las competencias en materia de Urbanismo.

· Un representante de la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Turismo.

· Un representante de Administración regional de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

· Un representante de la Asociación de Comerciantes de Águilas.

· Un representante de la Asociación de Hosteleros de Águilas.

· Un representante de la Plaza de Abastos de Águilas.

· Un representante del Centro Comercial de Águilas.

Cualquier persona o entidad, ajena al Consejo, que pueda verse afectada por las decisiones o propuestas del mismo podrá solicitar su presencia en el Consejo, con voz pero sin voto, con el objeto de exponer sus reclamaciones.

Artículo 9.- Presidente del Consejo y funciones

9.1. Ocupará este cargo el titular de la Alcaldía de Águilas. Podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Corporación.

9.2. Funciones:

· Representar al Consejo.

· Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

· Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

· Solicitar en nombre del Consejo la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

· Elevar el voto de calidad en caso de empate.

· Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.

· Ejecutar y difundir, en su caso, las decisiones del Consejo.

· Coordinar la relación constante entre el Consejo Municipal de Comercio y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación.

· Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

Artículo 10.- Vicepresidencia y funciones

La Vicepresidencia ostentará las atribuciones que le sean delegadas por la Presidencia del Consejo y sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.

Artículo 11.- Ceses

Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal, y en los siguientes casos:

1. Por cesar en el que cargo que determinó su nombramiento.

2. A propuesta de la Entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.

3. Por falta de asistencia a tres sesiones plenarias consecutivas sin la debida justificación.

4. Por renuncia voluntaria.

5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

6. Por otras causas.

Artículo 12.- Secretaría y sus funciones

1. La Secretaría del Pleno del Consejo Municipal de Comercio corresponde a la persona que designe el Presidente del Consejo entre el personal municipal.

2. Las funciones que corresponden al Secretario son:

· Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos del Consejo por orden de su Presidente.

· Levantar y firmar las actas de las sesiones de los órganos del Consejo.

· Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia.

· Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros el Consejo, cuando le sea requerida.

· Llevanza del Libro de Actas del Pleno del Consejo.

· Asesoramiento al Consejo en los asuntos que se le requieran.

· Asistir a las reuniones con voz y sin voto.

· Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretaría.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona designada como titular de la Secretaría, esta será sustituida por su suplente, designado por el Presidente del Consejo Municipal de Comercio.

Capítulo III. Régimen de organización y funcionamiento

Artículo 13.- Sesiones y convocatoria

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.

2. Podrá reunirse en sesión extraordinaria:

a. Por iniciativa de la Presidencia.

b. A petición de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

3. La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente mediante medios electrónicos con, al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión; contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita la constancia de su recepción.

Artículo 14.- Cuórum

El Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima de la mitad, al menos, de los miembros del Consejo, y en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de un tercio de sus miembros, en todo caso de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 15.- Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, excepto para las modificaciones del presente Reglamento, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad. Los miembros del Pleno podrán solicitar de su Presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la Secretaría, que, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación.

Artículo 16.- Régimen de funcionamiento del pleno.

El Consejo Municipal de Comercio se reunirá, al menos, dos veces al año, una por semestre, en sesiones ordinarias, por convocatoria de su Presidente, y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o a petición de las dos terceras partes de sus miembros. En este último caso la reunión no podrá demorarse más de un mes desde que se hubiere solicitado.

El Pleno será convocado en único llamamiento por su Presidencia, con al menos cinco días hábiles de anticipación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con cuarenta y ocho horas, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno. En ella se deberá fijar lugar, hora y fecha de su celebración y recoger el orden del día y, en su caso, la documentación que se estime conveniente por la Presidencia del Consejo.

Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día siempre y cuando sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, conforme al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que lo sustituya.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros del Pleno del Consejo, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del mismo.

Las sesiones del Pleno serán, en principio, a puerta cerrada, salvo que un tercio de los miembros del Pleno acuerde su carácter público, en un supuesto concreto y determinado.

Artículo 17.- Comisiones de trabajo

El Consejo podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de su competencia. Podrá acordarse la comparecencia en los mismos de representantes de los sectores afectados y/o de los expertos que se estimen necesarios.

Artículo 18.- Son funciones de las comisiones de trabajo

a) Informar sobre los asuntos que les requiera el Pleno.

b) Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que les sean asignados por el Pleno.

Disposiciones Finales

Primera

En lo no regulado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal del Pleno del Ayuntamiento de Águilas y, en su defecto, a lo previsto en la normativa de régimen local y demás disposiciones concordantes.

Segunda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»

Contra la presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Águilas, 7 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. Administración Local

Alcantarilla

1044 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II, "Cabezo del Bolo", de Alcantarilla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con fecha 26 de diciembre de 2017, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II, "Cabezo del Bolo", de Alcantarilla, con las consideraciones recogidas en los informes técnicos emitidos, instado por Promociones Riconio, S.L. y Promociones Cabezo Verde, S.L.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

Alcantarilla, 11 de enero de 2018.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Manuel Gómez Serra (P.D. de firma, Decreto de 16 de junio de 2017).

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1045 Exposición al público del expediente relativo a la alteración del trazado del camino público denominado "Cabezo de las Chinas", sito en el Paraje La Calavera, Venta del Río.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 26 de diciembre del año 2017, aprobó provisionalmente la alteración en la calificación jurídica de un tramo de aproximadamente 190 m del denominado camino público Cabezo de Las Chinas recogido en el Inventario de Caminos Públicos de este Ayuntamiento, a su paso por la finca propiedad de la mercantil Agrourbana Carthago, SL, sita en Paraje La Calavera, Venta del Río, con Ref. Catastral n.º 30008A024001210000LK, en la que está desarrollando una actividad porcina, de acuerdo con el siguiente trazado y secciones contempladas en el Proyecto Técnico de cambio de trazado de camino redactado por el Ingeniero Técnico Obras Públicas D. Sebastián García Asensio, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial:

Según planos adjuntos. (1 y 2)

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por aplicación de lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y en la página web municipal: www.alhamademurcia.es, donde se podrá consultar el contenido íntegro del documento aprobado.

Alhama de Murcia, 9 de enero del año 2018.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

CAMINO ESTADO INICIAL (2004)
Poligono 24 Parcela 121
CAMINO ESTADO INICIAL (2004)
Ref Catastral 30008A02400121000LK
Poligono 24 Parcela 121, 122, 306
Finca Registral 28741
Poli
CAMINO ESTADO INICIAL (2004)
ECHA
UBRE 2017
CALA
/ 200
SITUACION
PARAJE LA CALAVERA,
T.M. DE ALHAMA DE MURCIA
MURCIA
SEGA Sebastian Garcia
INGENIERO
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS
Colegiado nº 11171
SEBASTIAN GARCIA ASENSIO
Telf. 968 442 817
E-mail: segaingenieros@telefonica.net
FIRMA

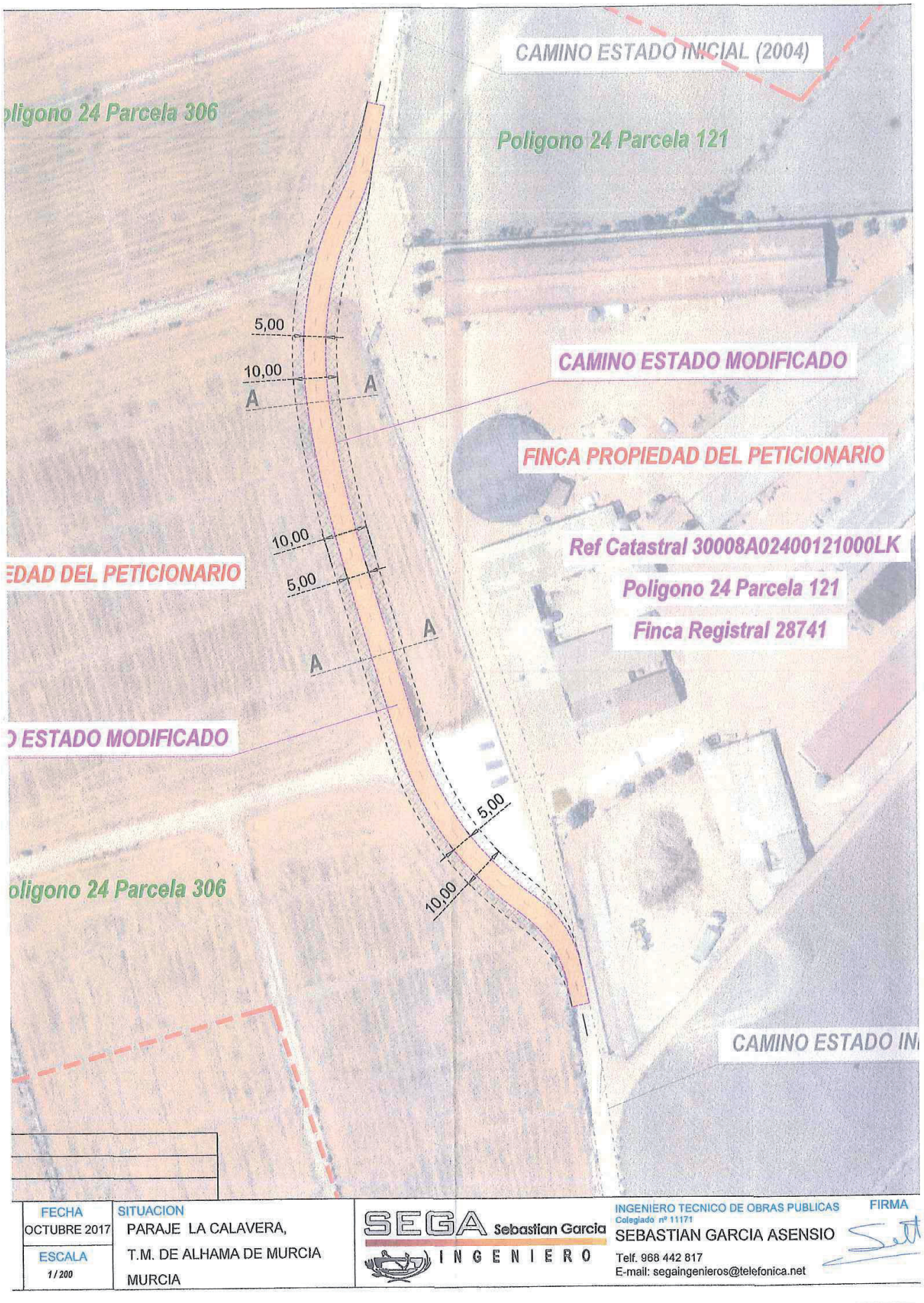
CAMINO ESTADO INICIAL (2004)
Poligono 24 Parcela 306
Poligono 24 Parcela 121
CAMINO ESTADO MODIFICADO
FINCA PROPIEDAD DEL PETICIONARIO
Ref Catastral 30008A02400121000LK
Poligono 24 Parcela 121
Finca Registral 28741
5,00
10,00
A
A
10,00
5,00
A
A
5,00
10,00
FECHA
OCTUBRE 2017
ESCALA
1 / 200
SITUACION
PARAJE LA CALAVERA,
T.M. DE ALHAMA DE MURCIA
MURCIA
SEGA Sebastian Garcia
INGENIERO
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS
Colegiado nº 11171
SEBASTIAN GARCIA ASENSIO
Telf. 968 442 817
E-mail: segaingenieros@telefonica.net
FIRMA

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1046 Anuncio de licitación del contrato de obras de acondicionamiento, reparación y automatización de la E.D.A.R. de la urbanización Condado de Alhama.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia

b) Número de expediente: OP: 14-17.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Acondicionamiento, reparación y automatización de la EDAR de Condado de Alhama de Murcia"

b) Plazo de ejecución: Dos Meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 227.392,61 € desglosados en 187.927,78 € además de 39.464,83 € correspondientes al 21% de I.V.A.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Secretaría General. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840.

Teléfono: 968 630000. Ext. 5142. Fax: 968 631471

En la página Web www.alhamademurcia.es. Perfil del Contratante.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la referida en la cláusula sexta, apartado 3.º del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo, o en su caso la cláusula séptima.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será el precio.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 100 puntos y el resto conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

Vi=100 x(L-Pi)/(L-Pmin)

Vi es la valoración correspondiente a la oferta y cuyo precio es Pi

Pmin es el precio mínimo ofertado

L es el precio base de licitación

100 puntos que se atribuyen.

En caso de producirse un empate en la puntuación se resolverá por sorteo público, mediante insaculación de bola.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la referida en la cláusula octava del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Alhama de Murcia. Secretaría.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal: 30840 Alhama de Murcia (Murcia)

10. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

c) Localidad: Alhama de Murcia.

d) Fecha y hora: Perfil del contratante.

11. Otras informaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso, propondrá tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

12. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Alhama de Murcia, a 24 de enero de 2018.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1047 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un Director/Coordinador de Servicios Sociales.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2018, se aprobó la convocatoria de concurso-oposición para el nombramiento como funcionario interino de un Director/Coordinador, durante nueve meses a jornada completa, para la ejecución del programa de carácter temporal denominado "Implantación de la Carta de Servicios del Centro de Servicios Sociales, elaborada en mayo de 2017", que está sujeto a subvención procedente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y se aprobó la constitución de una lista de espera de carácter temporal.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y ésta se rige por las bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través del fax (968 63 16 62) o dirección de correo electrónico (personal@alhamademurcia.es), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose que la mera presentación por fax o correo electrónico no es válida, es necesario registrar la instancia.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM. Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Alhama de Murcia, 29 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1048 Padrones fiscales 2018 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (primer semestre).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en las Oficinas de Atención al Contribuyente de esta Localidad, los padrones fiscales correspondientes al año 2018, de los siguientes conceptos:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Recogida de residuos sólidos urbanos (1.er Semestre)

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 7 de mayo de 2018 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficinas de atención al contribuyente sitas en:

· Pza. Américas n.º 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18:30 horas.

· Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Alhama de Murcia, 7 de febrero de 2018.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. Administración Local

Cartagena

1049 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de la climatización en instalaciones municipales de uso administrativo 2018-2019.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SE2017/93

d) Dirección del perfil del contratante en internet: www.cartagena.es

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de la climatización en instalaciones municipales de uso administrativo 2018-2019.

b) División en lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Dos años, con posibilidad de prórroga por un año más.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

a) Valor estimado del contrato: 154.239,00 euros (incluyendo una posible prórroga de un año, a efectos del artículo 88.1 del TRLCSP).

b) Presupuesto base de licitación:

Importe sin impuestos: 102.826,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 21.593,46 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las 23:59 horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Forma y lugar de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, febrero de 2018.—La Concejal, M.ª del Carmen Martín del Amor.

IV. Administración Local

Cartagena

1050 Anuncio de licitación del contrato de suministro de material de imprenta para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SU2018/2

d) Dirección del perfil del contratante en internet: www.cartagena.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: SUMINISTROS

b) Descripción del objeto: Suministro de material de imprenta para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

c) División en lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Cartagena.

e) Plazo de ejecución: Dos años, con posibilidad de prórroga por un año más.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

a) Valor estimado del contrato: 134.888,42 euros (incluyendo una posible prórroga de un año, a efectos del artículo 88.1 del TRLCSP).

b) Presupuesto base de licitación:

Importe sin impuestos: 108.810,62 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 18.884,38 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante, www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las 23:59 horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Forma y lugar de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, febrero de 2018.—La Concejal Delegada, M.ª del Carmen Martín del Amor.

IV. Administración Local

Cartagena

1051 Anuncio de licitación del contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: CPRI2017/4

d) Dirección del perfil del contratante en internet: www.cartagena.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Contrato Privado.

b) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

c) División en lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Cartagena.

e) Plazo de ejecución: Un año, a contar desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2018 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2019, con posibilidad de prórroga por anualidades.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

Presupuesto de licitación: 220.000,00 euros, incluidos todos los impuestos y recargos.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% de la prima de adjudicación.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las 23:59 horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Forma y lugar de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, febrero de 2018.—La Concejal Delegada, M.ª del Carmen Martín del Amor.

IV. Administración Local

Cartagena

1052 Anuncio de licitación del contrato de seguro de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: CPRI2017/3

d) Dirección del perfil del contratante en internet: www.cartagena.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Contrato Privado.

b) Descripción del objeto: Seguro de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

c) División en lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Cartagena.

e) Plazo de ejecución: Un año, a contar desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2018 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2019, con posibilidad de prórroga por anualidades.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

Presupuesto de licitación: 100.000,00 euros, incluidos todos los impuestos y recargos.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% de la prima de adjudicación.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las 23:59 horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Forma y lugar de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, febrero de 2018.—La Concejal Delegada, M.ª del Carmen Martín del Amor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1053 Anuncio para la licitación del contrato administrativo especial para la instalación y explotación del chiringuito en la Playa del Alamillo.

Para la licitación del contrato administrativo especial para la instalación y explotación del chiringuito en la Playa del Alamillo.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La instalación y explotación del chiringuito en la playa del Alamillo por un periodo de 4 años, cuya descripción y elementos se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Plazo de ejecución: Según lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de condiciones administrativas particulares, supeditado a la autorización por Demarcación de Costas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

El canon mínimo de la concesión será el fijado en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares para el lote, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas (Anexo I Lote).

5.- Garantías:

Las de la cláusula 8 del Pliego.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/ n

c) Localidad y código Postal: Mazarrón 30870

d) Telefono: 968590012 y 968339341

e) Correo electrónico: patrimonio@mazarron.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización plazo de presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia Económica y financiera, y solvencia técnica profesional: Las de la cláusula 10 del Pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, salvo que coincida con sábado o festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil. La hora límite de presentación son las 14,00 horas de ese día.

b) Documentación que integrara la oferta: La de la cláusula 10 del pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mazarrón

1.- Entidad: Registro General

2.- Domicilio: C/ San Antonio, 1

3.- Localidad y código postal: Mazarrón 30870

9.- Apertura de las ofertas económicas.

a) Ayuntamiento de Mazarrón

b) Domicilio: C/ San Antonio, 1

c) Localidad: Mazarrón

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

e) Hora: 11 horas.

Mazarrón, 9 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

Anexo I

24.1.- OBJETO: ADJUDICACIÓN CHIRINGUITO

EMPLAZAMIENTO: Playa del Alamillo

CANON DE LICITACIÓN:

• Canon anual: 2.200 euros

PERIODO DE AUTORIZACIÓN: de 2018 a 2021, prorrogable por el periodo 2022 y 2023

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

1054 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el próximo domingo día 4 de marzo de 2018, a las diez y treinta horas, en primera convocatoria y a las once horas en segunda, tendrá lugar Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de Librilla, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.- Informe sobre situación de recursos hídricos.

2.- Propuesta para cubrir el déficit hídrico estructural de la Comunidad de Regantes con agua de desaladoras. Autorizar al Sr. Presidente y Junta de Gobierno para realizar las negociaciones necesarias para cubrir dicho déficit.

3.- Informe sobre situación de los sectores de riego pendientes de modernización.

4.- Ruegos y Preguntas

Librilla, 13 de febrero de 2018.—El Presidente, Pedro Legaz García. D.N.I. n.º 22.402.637-Q.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474